

ESCRITURA:



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
INTERNATIONAL PLASTIC S.A.
"INTERPLASTSA".

CUANTIA: US\$800.00.



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día nueve de junio del año dos mil diez, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO, comparecen: la señora CARMEN LUZ HURTADO VERA, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, por sus propios derechos; y, la señora PILAR DE LOS ANGELES ESTRELLA HURTADO, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil viuda, ejecutiva, por sus propios derechos. Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima y declaraciones especiales que otorgamos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública a través de ella expresan su voluntad de constituir una compañía anónima comercial sujeta a la Ley de Compañías, Código Civil y los presentes

Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

estatutos, las siguientes personas: Señora doña CARMEN LUZ HURTADO VERA, ecuatoriana; y señora PILAR DE LOS ANGELES ESTRELLA HURTADO, ecuatoriana; y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA:**

ESTATUTOS: PRIMERA: DENOMINACION Y OBJETO.-

El nombre de la Compañía será **INTERNATIONAL PLASTIC S.A. "INTERPLASTSA"**. y tendrá por objeto dedicarse: A la comercialización, importación, exportación, fabricación o industrialización, compra, venta distribución de toda clase de fundas plásticas y en general a la fabricación de productos plásticos en todas sus fases, para lo cual podrá importar maquinarias y equipo, así como de sus partes, piezas herramientas, repuestos y accesorios; al montaje, equipamientos y reparación de los mismos, así como de todas las materias primas conexas a la línea de plásticos; a la construcción de toda clase de obras civiles; la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive a los sujetos a régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta y comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fábricas industriales, efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural; pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas y públicas o semipúblicas; importación, distribución, arrendamiento, y comercialización, de todo tipo de maquinarias para la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y

100-441100-1000
 CACEDO JORGE ESTRELLA
 ESPECIAL
 ANTONIO HURTADO
 SOCORRISTA
 17 10 1964
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 LUGAR Y FECHA DE EXTINCIÓN
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORENSE NO
 Gys 0207914
 EL LAUTERBA
 RUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICADO DE VOTOS
ELECCIONES GENERALES

001-0022 0902682418

NÚMERO

HURTADO VERA CARMEN LUZ

PLATAS
PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYAS
CORRECTOR ZENA

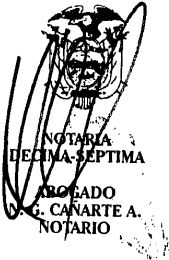
Alfonso Jarama

SECRETARÍA DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



fluviales. Podrá adquirir en propiedad, en arrendamiento o en asociación toda clase de terrenos y propiedades dentro y fuera de la ciudad, la comercialización de servicios médicos, capacitación, call center, de diagnostico, hospitalario y primeros auxilios, medicina en casa; a la compra, venta, distribución por mayor y menor y comercialización de instrumental medico, para laboratorios, de productos químicos, farmacéuticos, medicamentos, especialidades medicinales, y a la formulación de materias primas relacionadas con la industria química, veterinaria, medicina natural, farmacéutica, y/o medicinal, higiene y salubridad, productos alimenticios que integran el recetario medico, en todas sus formas y aplicaciones; venta, permuta y alquiler de espacios y artículos publicitarios, o de promoción; Compra y venta de vehículos de todas las marcas ya sea nacionales o extranjeras, importación, exportación, alquiler de vehículos, la compra, venta, explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, siembra y exportación de toda clase de semillas; también a la explotación de terrenos para la siembra, cultivo y crianza de especies vegetales, sean alimenticias, medicinales u ornamentales; para su importación y exportación; elaboración de todo tipo de madera tales como teca, pino, roble, control de aserríos para la elaboración de la madera en todas sus fases; para la elaboración de muebles y distribución de los mismos; conservación y protección, mejora de los bosques; los bosques cuya función principal consiste en el aprovechamiento de productos forestales, la forestación y reforestación en todas sus fases,

alquiler de propiedades inmuebles destinados a la industria, al comercio, a la elaboración de proyectos de obra civil, comercial, industrial o residencial, arquitectónicos, reingeniería, adquisición arrendamiento y comercialización, de maquinarias y equipo caminero, así como de sus partes, piezas herramientas, repuestos y accesorios; al montaje, equipamiento y reparación de los mismos; a intervenir como distribuidor, representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tiene relación con el objeto social; comercialización de prendas de vestir, de indumentaria nueva y usada, equipos de imprenta y su repuestos, así como las materias primas conexas (pulpa, tinta); edición de libros, revistas o propaganda publicitaria; Comprar, cotizar en el exterior, toda clase de juguetes y juegos infantiles; máquinas fotocopadoras; ropa prendas de vestir, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen; de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de: aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deportes y atletismo. Artículos de librería, así como insumos de oficinas, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas; artículos químicos, materia activa o compuestos para la rama veterinaria; y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y



lacas, productos en papelería, y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica, textil, maquinaria y equipos agrícolas e industriales, mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotrices y enderezada y pintada de los mismos; la compañía podrá comercializar libros en general y obras literarias; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de obras de ingeniería, podrá importar, comprar o arrendar, maquinaria liviana y pesada para la construcción; materiales para la construcción; productos agropecuarios, embalaje y guarda de muebles; También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como capturas, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaques, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; Compraventa,

corretajes, administración, permuta, agenciamiento, explotación arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria. Comercialización de sus propios productos como los de terrenos; la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales e internacionales; a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y exportación de toda clase de ganado mayor o menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; podrá efectuar inspecciones a productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la exportación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobinas de papel, lenteja; instalación y explotación de establecimientos asistenciales, laboratorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos, internados. Podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; Instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada con este campo; se dedicará a Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; así como su procesamiento; Venta, importación y de servicios de computación y procesamiento de datos. Se



dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediario, mediante, agente y representante de personas jurídicas y naturales; cuentacorrentista mercantil. Fomentará y desarrollará en turismo nacional e internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes, restaurantes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación. **SEGUNDA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana, y su domicilio principal estará en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. **TERCERA: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cincuenta años, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas del uno al ochocientos. **QUINTA: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán representadas por títulos firmados por el Gerente de la Compañía. Los títulos contendrán las declaraciones estipuladas en el artículo número ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Se extenderán en Libros Talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o certificado al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario, dichos títulos o certificados se inscribirán además en el Libro

de Acciones y Accionistas de la compañía, conforme lo manda la Ley. Cada título podrá representar una o más acciones, éstas como los títulos deberán ser numerados. Cada acción liberada de un dólar de los Estados Unidos de América, dará derecho a un voto en la Junta General de Accionistas, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. En todo lo concerniente a transferencias, pérdidas o destrucción de las acciones se seguirá lo que dispone la Ley. **SEXTA: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Estará presidida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente.- Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía; las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía y las segundas en cualquier época del año en que fueren convocadas. En ambas clases de Juntas General solo podrán tratarse los asuntos para los que específicamente fueren convocadas. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente por sí o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social de la Compañía, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. La convocatoria debe



señalar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirá con los accionistas presentes. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Cuando todos los accionistas estuvieren reunidos podrán constituirse en Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, siempre que por unanimidad así lo resolvieren. Las actas de las Juntas Generales serán asentadas en hojas escritas a máquina, debidamente foliadas y que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Junta. Los accionistas podrá hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, mediante carta poder dirigida al Gerente con carácter especial para cada Junta, salvo que el representante ostente poder general legalmente conferido.

SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Designar al Presidente, al Vicepresidente y al Gerente, conocer sus renunciaciones, designar sus reemplazos y señalar las remuneraciones de los mismos; b) Acordar cualesquiera modificación de los estatutos sociales; c) Conocer la marcha administrativa de la Compañía por los informes de los administradores; d) Estudiar los resultados de las

operaciones sociales, resolviendo lo conveniente sobre el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como fijar la forma de pago de las utilidades repartibles y determinar los fondos de Reserva Legal y otros; e) Resolver, en general, todo cuanto sea indispensable para la marcha de la Sociedad; f) La Compañía no podrá otorgar préstamos a accionistas u otras personas; y, g) Las demás atribuciones que la Ley y estos estatutos le confieren. **OCTAVA: DE LA**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y SU REPRESENTACION LEGAL.-

La compañía estará administrada, en forma individual o conjunta, por un Presidente y un Gerente nombrado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. En caso de falta, renuncia, impedimento o muerte de alguno de dichos funcionarios será subrogado por el Vicepresidente, quien asumirá todas las funciones que le correspondan al funcionario que reemplaza. El Vicepresidente será nombrado también por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Para desempeñar cualquier de las funciones antes establecidas no es necesario ser accionista de la Compañía. Tendrá la representación legal de la Compañía en todos los actos administrativos, judiciales y extrajudiciales en que intervenga ésta, el Presidente y el Gerente en forma individual o conjunta. **NOVENA: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE.- El Presidente y el Gerente tendrán las siguientes atribuciones y deberes: a) Convocar a sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Administrar y dirigir la Compañía y sus



negocios sociales de acuerdo a la Ley y a las disposiciones y planes fijados por la Junta General; c) Elaborar anualmente en forma conjunta un informe de labores sobre la marcha de los negocios sociales, el balance general, el estado de la cuenta de pérdidas y la propuesta de distribución de beneficios y presentarlos a consideración de la Junta General; d) Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a los trabajadores de la Compañía; e) Suscribir, aceptar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés y más títulos de crédito en relación con los negocios sociales; f) Abrir, cerrar cuentas bancarias y girar sobre ellas; g) Estudiar, negociar, suscribir contratos y ejecutar las resoluciones y decisiones de la Junta General; h) En fin, realizar cualquier gestión o negocio propio de los Administradores y siempre que por Ley no estuviere reservado a la Junta General de Accionistas; e, i) El Presidente y Gerente requieren de previa autorización de la Junta General de Accionistas, para intervenir en la compra, venta, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía. **DECIMA: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará por un período de un año a un Comisario Principal y a un Suplente y les fijará sus retribuciones. Los Comisarios tendrán las atribuciones y deberes que les señala la Ley. **DECIMA PRIMERA: DEL AUMENTO DE CAPITAL, PREFERENCIAS.-** En todo lo relativo a aumento de capital social, derecho de preferencia de los accionistas, fusión, transformación de la Compañía y en todo lo no estipulado en estos Estatutos se estará a lo dispuesto en la Ley de

Compañías. **DECIMA SEGUNDA: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: La señora CARMEN LUZ HURTADO VERA ha suscrito SEISCIENTAS CUARENTA acciones, y pagado en efectivo el cien por ciento del valor nominal de cada una de ellas; y la señora PILAR DE LOS ANGELES ESTRELLA HURTADO ha suscrito CIENTO SESENTA acciones y pagado en efectivo el cien por ciento del valor nominal de cada una de ellas. Se adjunta el certificado bancario de integración de capital con el cual se acredita el pago del ciento por ciento del capital social. **DECIMA TERCERA: AUTORIZACION.-** Se autoriza al señor Arquitecto Jorge Giovanni Estrella Hurtado, a realizar todas las gestiones necesarias para la debida aprobación e inscripción de esta Compañía e inclusive para convocar a la Primera Junta General de Accionistas y obtener el Certificado Único de Contribuyentes. **TERCERA: DECLARACIONES ESPECIALES:** Las comparecientes, hacemos las siguientes declaraciones: TRES.CERO.UNO.- Que ninguna de las comparecientes nos reservamos en nuestro provecho personal premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital social; TRES.CERO DOS.- Que el capital social de la compañía ha sido suscrito en un cien por ciento y pagado en el cien por ciento. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo, para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el ABOGADO VICTOR BARBA ZUÑIGA, con Registro Profesional del Colegio de Abogados del Guayas número mil novecientos treinta, y ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE





Banco ProCredit

Ecuador

CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil, 09 de Junio del 2010

El (la) JORGE GIOVANNY ESTRELLA HURTADO con número de cédula 0908729411 Consignó en este Banco un depósito de USD \$ 800

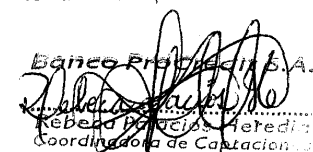
Para **INTEGRACIÓN DE CAPITAL** de INTERNATIONAL PLASTIC S.A. "INTERPLASTSA". Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

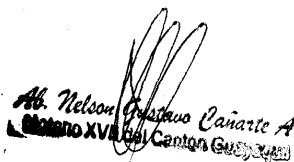
NOMBRE DEL SOCIO	MONEDA	VALOR
CARMEN LUZ HURTADO VERA	USD\$	640
PILAR DE LOS ANGELES ESTRELLA HURTADO	USD\$	160
	TOTAL	800

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este Certificado.

Atentamente,


Banco ProCredit S.A.
Rebeca Palacios Heredia
Coordinadora de Captaciones

Rebeca Palacios
Coordinador de Captaciones y Servicios Bancarios


Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Abogado XVA del Canton Guayaquil

Matriz: Av. Atahualpa y Av. Amazonas, esquina
Tel. (593 2) 600 3820 Fax (593 2) 600 3819 Quito - Ecuador

info@bancoprocredit.com.ec
www.bancoprocredit.com.ec



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7306560
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BARBA ZUNIGA VICTOR ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2010 3:38:01 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- INTERNATIONAL PLASTIC S.A. "INTERPLASTSA"
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/07/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 CABLE
 ESPECIAL
 INSTRUCCION
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 CARRERA VERA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 MARIA GARCIA
 LUGAR Y FECHA DE EMISION
 17/10/60
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMULA No. 207914
 REN
 Gys
 207914
 DIRECCION
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2009

001-0022 0802682412

NUMERO CENEA

HURTADO VERA CARMEN LIZ

PROVINCIA GUAYAS
CANTON GUAYAS
BOLIVAR SAGUARO
PARROQUIA ZONA

Patricio Jarama
PRESIDENTE DE LA JUNTA

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**


REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA**

No. **091044754-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRELLA HURTADO
PILAR DE LOS ANGELES

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL

CARGO / CONFECCION
FIECHA DE NACIMIENTO 1966-01-21

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **VIUDO**





FIRMA DEL CEDULADO

2006077

APellidos y Nombres del Padre
ESTRELLA JORGE
Apellidos y Nombres de la Madre
HURTADO CARMEN
Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2009-08-12
Fecha de Expiración
2021-08-12
Corp. Reg. Civil de Guayaquil

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

IDECU0910447549<<<<<<<<<<<<
660121F210812ECU<<<<<<<<<<<<
ESTRELLA<HURTADO<<PILAR<DE<LOS

 REPÚBLICA DE GUATEMALA CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2015		
137-0063 NÚMERO ESTRELLA HURTADO PILAR DE LOS ANGELES GUAYAS PROVINCIA GARCIA MORENO PARROQUIA	0910A47549 NÚMERO DE CERTIFICADO GUAYAS CANTÓN - ZONA	
 EL PRESIDENTE DEL CONSEJO		

**Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009**

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES QUE LOS Y SEÑALADOS

Ab. Nelson Guillermo Carballo
Notario XVII del Carlon Guaymuru

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil



JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el certificado de integración de capital a nombre de la compañía que por este acto se constituye. Leída que fue esta escritura pública de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a las comparecientes, éstas la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo. DOY FE.


CARMEN LUZ HURTADO VERA

C.C. 090268241-8

C.V. 001-0022



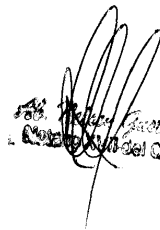
PILAR DE LOS ANGELES ESTRELLA HURTADO

C.C. 091044754-9

C.V. 137-0063


EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA


AB. Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario del Cantón Guayaquil

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS
MIL DIEZ.- EL NOTARIO-



H. Nelson Gustavo Carrillo H.
Notario XVII del Canton Guayaquil





NOTARIA
DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO
N. G. CAÑARTE A.
NOTARIO

DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA INTERNATIONAL PLASTIC S. A. "INTERPLASTSA", DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, TOME NOTA QUE EL SEÑOR ABOGADO JUAN BRANDO ALVAREZ, SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.DIEZ. CERO CERO CERO CUATRO CERO DOS CUATRO, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ.-
EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 31.578
FECHA DE REPERTORIO: 29/jun/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:52

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Junio del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0004024, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 18 de junio del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **INTERNATIONAL PLASTIC S.A. INTERPLASTSA**, de fojas 65.003 a 65.022, Registro Mercantil número 12.172.-

ORDEN: 31578



42.

REVISADO POR:

ce




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0017447

Guayaquil, 29 JUL 2010

Señores
BANCO PROCREDIT
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **INTERNATIONAL PLASTIC S.A. "INTERPLASTSA"**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL